



RAWSON, 20 NOV 2003

VISTO:

El Expediente N° 2852-ME-03; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto obra el convenio de adhesión de la Provincia del Chubut al Programa Nacional PREGASE;

Que el Artículo 33° de la Ley 4154 y sus modificatorias, definen con exactitud el marco de desarrollo de las acciones que se llevan a cabo en el contexto de dicha adhesión;

Que los procesos administrativos actuales derivados de las normas vigentes referidos a la administración presupuestaria de cargos y horas en el sector educación; los procesos administrativos actuales derivados de las normas vigentes referidos a la autorización y administración de movimientos laborales docentes, se encuentran en avanzada etapa de reestructuración;

Que resulta necesario para una organizada administración de las plantas orgánicas funcionales de las distintas organizaciones del sector educación, la identificación de cada puesto de trabajo ("Plaza") que existen en cada una de ellas, cualquiera sea su fuente de financiamiento o aval presupuestario;

Que la información de la lista de plazas del sistema debe mantenerse actualizada día a día, con un procedimiento que asegure la adecuación al presupuesto, los planes de estudio, la estructura de cargos y la normativa vigente, considerando en especial el cumplimiento de los derechos del trabajador de la educación y sus regulaciones consagradas en el régimen legal respectivo vigente;

Que resulta necesario controlar todo tipo de novedad laboral del personal que se desempeñe en esas plazas, a fin de que no se superpongan más de un agente en el desempeño efectivo de un mismo puesto o en cuanto a su situación de revista, no se autoricen altas de liquidación de haberes correspondientes a servicios sin plaza o en plazas ocupadas efectivamente, y no se autoricen movimientos extraordinarios como comisiones de servicios, tareas pasivas, traslados transitorios y todo otro tipo de movimiento que permita al docente ausentarse de un puesto en el que fue designado para ejercer temporariamente otro, sin que éste último se encuentre en un registro oficial de plazas;

Que para ello se debe identificar cada plaza con un código único de plaza orgánica funcional (CUPOF), que sea conocido por las autoridades de cada organización del sector a los efectos de referenciar en forma obligatoria toda novedad laboral o de planta en las respectivas actuaciones administrativas;

Que a los efectos de un adecuado planeamiento educativo y administración de recursos, es imprescindible contar con el detalle de la utilización de cargos y horas del presupuesto, y también de aquellos cargos y horas que se pagan indirectamente a través de la partida destinada al personal suplente, aquellos que se pagan mediante transferencias al sector privado o entes descentralizados, e incluso aquellos que tienen financiamiento privado, de otro sector o jurisdicción estatal o cualquier otra fuente;

Que resulta necesario contar con información actualizada permanentemente que permita distinguir los puestos por su ubicación, función y asignatura o especialidad, y el grupo de alumnos que atiende, su aval presupuestario y/o fuente de financiamiento, su adecuación a las normas de planeamiento de plantas vigente; el régimen laboral y salarial que debería tener quien lo ocupe; su período de vigencia y tipo de función hacia lo educativo;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º): Crear el Registro Oficial de Plazas Orgánicas Funcionales del Sistema Educativo de la Provincia del Chubut, que deberá contener la lista de puestos de trabajo en los que se presta servicios docentes y no docentes, tanto del sector estatal como privado, detallando cada uno de ellos con la siguiente información:

...///

432



./2.-

#### ATRIBUTOS FIJOS

- a) Código Único de Plaza Orgánica Funcional (CUPOF);
- b) Organización a la que pertenece;
- c) Lugar o suborganización en la que debe desempeñarse;
- d) Cargo o cantidad de horas que debe liquidarse a quien ocupe dicha plaza;
- e) Nivel educativo, Plan de Estudio o Modalidad a la que pertenece;
- f) Asignatura o Especialidad que debe enseñar quien la ocupe;
- g) Turno o turnos en los que se debe ejercer;
- h) Sección de alumnos de la organización destinataria del servicio educativo de quien ejerce la plaza (curso, división y turno de la sección);
- i) Fecha de Apertura de la Plaza;
- j) Fecha de Cierre de la Plaza.

#### ATRIBUTOS VARIABLES

- j) Partida Presupuestaria Vigente que avala la plaza;
- k) Fuente de Financiamiento Vigente de la plaza (Estatal Provincial, Transferido de Nación, Municipal, Privado);
- l) Régimen Laboral que regula los servicios en la plaza (Docente o No Docente);
- m) El régimen salarial con el que se paga (cargos u horas);
- n) El cargo o categoría salarial con el que se paga;
- o) El tipo de función educativa de la plaza (Dirección, Docente, Apoyo, etc.);
- p) Si tiene por finalidad cumplir con el planeamiento curricular y de plantas vigente o por el contrario, busca cubrir necesidades complementarias pautadas como no esenciales (si encuentra aval en la Planta Orgánica Funcional Pautada o no);
- q) Si se trata de un puesto cuya vigencia trasciende la prestación de un determinado servicio de un agente o por el contrario está asociado a él;
- r) Si admite el ejercicio de suplencias o no.

Artículo 2º): Establecer que el contenido inicial de dicho registro sea el que dicten por Disposición conjunta la Dirección General Pedagógica y la Dirección de Personal del nivel educativo correspondiente, organización por organización, y a medida que verifiquen la consistencia de los datos que administra el Sistema de Administración de Recursos Humanos obteniendo del mismo el reporte anexo a cada disposición.

Artículo 3º): Determinar que todos los servicios laborales docentes o no docentes que paga o subvenciona el Estado Provincial deben ejercerse en plazas que figuren en este registro oficial, no pudiendo existir en ningún momento a partir de la fecha de la disposición de incorporación al registro de cada organización, servicios sin plaza, ni más de un servicio titular o interino en una misma plaza, ni más de un servicio en ejercicio de la plaza en dicha organización. Para ello, en toda solicitud y norma de aprobación de novedades laborales, como designaciones, altas, bajas, licencias, reubicaciones o movimientos extraordinarios, se debe especificar el CUPOF de las plazas que afecta y las mismas deben registrarse en el Sistema de Administración de Recursos Humanos previo a la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4º): Disponer que todas las Resoluciones, Disposiciones y demás instrumentos legales que asignen, eliminen, transformen o transfieran Cargos ú Horas Cátedra de las Organizaciones ya incorporadas al Registro Oficial de Plazas, incorporen como Anexo el detalle de las Plazas que representan en el Sistema de Administración de Recursos Humanos dichos Cargos ú Horas Cátedra. Para ello se deberá incluir en cada trámite de los mencionados la información precisa de los atributos fijos necesarios para su correcta identificación: Organización a la que pertenece; Cargo (de acuerdo al nomenclador vigente) o cantidad de Horas y categoría de las mismas; Nivel Educativo y Plan de Estudio al que pertenece; Asignatura o Especialidad; Sección de alumnos o población destinataria del servicio;

Artículo 5º): Facultar a la Dirección General de Administración y Personal, a administrar la apertura, la adecuación de atributos variables consistentemente con

...///



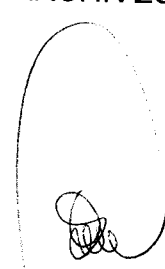
.//3.-

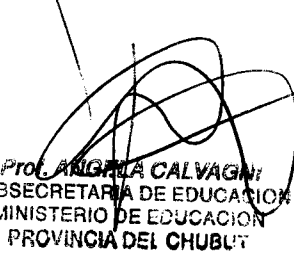
las normas Vigentes, y los cierres de plazas en dicho registro, siempre que el resultado de la suma de puntos asociados a los cargos salariales de las plazas no exceda el tope fijado en el presupuesto vigente. Esta condición, como las enumeradas en el Artículo 3°, deberán ser controladas automáticamente por el sistema informático de Legajo Único Electrónico Docente y de Plantas Funcionales, en completa consistencia operativa con el sistema de Liquidación de Haberes, y las restricciones legales, contables y presupuestarias vigentes.

Artículo 6°): La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 7°): Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Educación, la Dirección General de Administración y Personal quien notificará a sus dependencias, la COTEC, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN ME N° 432.-

  
Prof. Ana Rosa Matilde Arco  
MINISTRO DE EDUCACION  
PROVINCIA DEL CHUBUT

  
Prof. ARIGLIA CALVAGNI  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
MINISTERIO DE EDUCACION  
PROVINCIA DEL CHUBUT